



Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 27 de junio de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. D. Miguel Ángel Paneque Sosa, Director Gerente de Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Educativa y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales contempla, en su artículo 12.6, la posibilidad de que los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada programen prácticas externas valorables como créditos y, en su artículo 15.2, contempla las prácticas externas entre los contenidos formativos de los planes de estudio conducentes a la obtención del título de Máster Universitario. Del mismo modo, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, establecía la necesidad de que en los estudios, tanto de primer ciclo como de segundo ciclo, se impartiesen enseñanzas orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDO.- Que la Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, fue aprobada en el Consejo de Gobierno extraordinario de 20 de abril de 2012.

TERCERO.- Que la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene encomendada la promoción y gestión del Programa de Prácticas Externas de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud de la Resolución Rectoral de fecha 28 de diciembre de 2001.

Por todo ello, se formaliza el presente Convenio de Cooperación Educativa, de conformidad con las siguientes,



Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es concretar la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Agencia Pública de Puertos de Andalucía, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

La realización de estas prácticas está sujeta, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la normativa de prácticas externas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y a las normas que en el futuro puedan modificarla o sustituirla y/o a lo previsto en el plan de estudios de la titulación de que se trate.

SEGUNDA.- Son candidatos a realizar las prácticas los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se encuentren cursando enseñanzas oficiales de la misma, según los contenidos específicos que figuran en el correspondiente Anexo a este Convenio que se suscribirá por cada práctica, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes a Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En el citado Anexo se recogerán los datos, entre otros, referentes al estudiante o a la estudiante, a la titulación, al tipo de práctica que vaya a realizar, al proyecto formativo de la práctica y al lugar, duración y período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los responsables y/o las responsables, tanto en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como en Agencia Pública de Puertos de Andalucía, así como el contenido, las actividades a realizar durante su vigencia y lugar de desarrollo de las mismas.

TERCERA.- Las modalidades de prácticas académicas externas que, al amparo del presente Convenio, podrán realizar los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, serán: "Prácticas curriculares", denominadas "Regladas", que se configuran como actividades académicas integradas en los Planes de Estudio, y "Prácticas extracurriculares" denominadas de "Inserción Profesional", que podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación en los estudios reglados Universitarios.

Exclusivamente para las Prácticas de Inserción Profesional, los estudiantes percibirán, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, las cantidades que Agencia Pública de Puertos de Andalucía establezca, la cual como mínimo será igual o superior a la establecida en el Anexo a este Convenio y que serán abonadas directamente por ésta al estudiante o a la estudiante. Además, Agencia Pública de Puertos de Andalucía, domiciliará en su cuenta bancaria los recibos que emita la Fundación Universidad-Sociedad por el canon de gestión y administración de estas prácticas que, con carácter general, será de 45 euros + el I.V.A. correspondiente, por estudiante y mes.



Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CUARTA.- El período de tiempo en el que se desarrollarán dichas prácticas será establecido de común acuerdo entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Agencia Pública de Puertos de Andalucía, respetándose, en todo caso, la jornada lectiva del estudiante o la estudiante y demás requisitos contemplados en la normativa vigente en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

QUINTA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Agencia Pública de Puertos de Andalucía, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivarán para Agencia Pública de Puertos de Andalucía obligaciones propias de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligaciones de Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esa índole por el Seguro Escolar (Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, y Resolución del Ministerio de Trabajo, de 15 de febrero de 1973), así como por un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, tiene suscrito a tales efectos.

En las prácticas extracurriculares de Inserción profesional por las que se perciba una contraprestación económica cualquiera, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1493/11, de 24 de octubre, relativo a los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación

SEXTA.- La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, gestionará el desarrollo del presente Convenio y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del Sr. Rector Magfco. o Sra. Rectora Magfca. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla o persona en quien delegue. El seguimiento y valoración del Convenio se realizarán conjuntamente con Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

SÉPTIMA.- La selección de los estudiantes para las prácticas se realizará por los órganos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, designados a tales efectos, que valorarán de forma prioritaria el expediente académico.

En el caso de prácticas de Inserción Profesional, Agencia Pública de Puertos de Andalucía, podrá intervenir en dicha selección, si así lo desea.

OCTAVA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrará un tutor o tutora, o profesora o profesor supervisor para cada estudiante, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización. Igualmente, se nombrará un tutor o tutora por parte de Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que programará la actividad de los estudiantes y colaborará con el tutor o tutora docente, o profesora o profesor supervisor, en la consecución de los objetivos marcados, aportando los conocimientos prácticos



Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

necesarios para enriquecer la formación de tales estudiantes. Los tutores de Agencia Pública de Puertos de Andalucía estarán obligados a cumplir los deberes que la Normativa de Prácticas Externas de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, determina en su artículo 5.º y, en especial, la elaboración de un informe final y, en su caso, intermedio, conforme a los requisitos del artículo 7.º de dicha normativa.

Por otro lado, entre los derechos de los tutores de Agencia Pública de Puertos de Andalucía estará el reconocimiento de dicha labor por medio de un certificado emitido por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, donde se recogerán las tareas principales que hayan desempeñado en el programa formativo de prácticas.

NOVENA.- Agencia Pública de Puertos de Andalucía facilitará al estudiante o la estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas. Asimismo, siempre que la visita se haga por motivos relacionados con las mismas y durante su realización, Agencia Pública de Puertos de Andalucía, facilitará a los tutores o tutoras responsables de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el acceso a los locales donde el estudiante o la estudiante esté realizando las prácticas, en compañía de la tutora o tutor que haya designado Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

DÉCIMA.- En caso de que los medios materiales puesto a disposición de los estudiantes o el seguimiento y atención de los tutores de la entidad a los mismos no sean los adecuados para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto formativo de la práctica, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá comunicar por escrito a la entidad o empresa y al estudiante la finalización anticipada de la práctica. Igualmente, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá comunicar por escrito la finalización anticipada de la práctica en los casos en que corresponda el pago de una bolsa o ayuda al estudio y ésta no se satisfaga por parte de la entidad o empresa colaboradora que se había comprometido a ello.

UNDÉCIMA.- Los estudiantes se comprometerán a cumplir los horarios y las normas generales de trabajo establecidas en la convocatoria y a presentar los resultados de sus trabajos a sus tutores. Igualmente, se comprometerán a observar el debido secreto profesional. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del estudiante o la estudiante, bastará la comunicación escrita a éste o ésta y a la Fundación Universidad-Sociedad, como órgano encargado del seguimiento del presente Convenio, para el cese de la relación de prácticas con tal estudiante. El régimen de permisos de los estudiantes en prácticas, más allá de los necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, formativas y de representación y participación desarrolladas por el estudiante en la universidad, serán los establecidos en el anexo de este Convenio.

DUODÉCIMA.- Agencia Pública de Puertos de Andalucía se compromete a facilitar a cada estudiante y a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al final de su periodo formativo, un certificado acreditativo de haber realizado el periodo de prácticas.



Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECIMOTERCERA.- Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Convenio serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- La duración del presente Convenio será anual, prorrogándose de forma automática por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de noventa días a la fecha de extinción del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas. El presente Convenio deja sin efecto al anterior firmado con fecha 25 de noviembre de 2009.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa por el que se regulan prácticas académicas externas, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

POR AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA



Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

Fdo.: Miguel Ángel Paneque Sosa



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, Y LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS O INSTITUCIONES RADICADAS EN ANDALUCÍA

En Sevilla, 27 de Junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Sevilla, Ctra. de Utrera, Km. 1. Firma el convenio, por delegación, la Sra. D.ª Laura López de la Cruz, Vicepresidenta Ejecutiva de Fundaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Y de otra, D. Miguel Ángel Paneque Sosa, como Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con CIF Q9155023F, en representación de la citada entidad, con domicilio social en Avenida San Francisco Javier, 20, segunda planta de Sevilla.

Intervienen como tales y reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la capacidad legal necesaria para suscribir la presente addenda al Convenio y,

EXPONEN

1. Que el Decreto 83/99 de 6 de abril sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces establece en su art.18 la posibilidad de formación mediante la realización de prácticas en empresas de los jóvenes universitarios andaluces, siendo la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide encomendada para la promoción y gestión del Programa de Prácticas PRAEM, en virtud de Resolución Rectoral de fecha 28 de diciembre de 2001.

2. Que con fecha 5 de noviembre de 2012 fue suscrito convenio entre la Universidad Pablo de Olavide y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que posibilitaba la realización en la Agencia de prácticas de jóvenes universitarios matriculados en la citada Universidad, regulándose en el mismo los compromisos adquiridos por ambas partes firmantes.

3. Siendo interés de ambas partes la continuidad de la colaboración, durante el año 2014 se ha detectado la necesidad de modificar determinados compromisos recogidos en el convenio suscrito, lo que hace necesario proceder a la modificación del convenio mediante addenda.

Por ello acuerdan suscribir la presente addenda al convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula segunda del convenio, referida al número de horas de permanencia del alumno en la Agencia, estableciéndose que ésta no podrá ser superior a 900, distribuidas en un máximo de 9 meses, incluidas las prórrogas de las prácticas.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula quinta del convenio, debiendo la Agencia domiciliar en su cuenta bancaria los recibos que emita la Fundación Universidad-Sociedad, en concepto de canon de gestión y administración de estas prácticas que, con carácter general, será 45 euros + el IVA correspondiente, por estudiante y mes.



Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

TERCERA.- Se modifica la cláusula décima del convenio, añadiéndose al contenido anterior que en las prácticas extracurriculares Praem por las que se perciba una contraprestación económica cualquiera, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1493/11, de 24 de octubre, relativo a los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

CUARTA.- En lo no afectado por el contenido de la presenta addenda, se mantiene en su integridad el contenido del convenio suscrito el 5 de noviembre de 2012.

En prueba de conformidad, se firma la presente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar al inicio señalados.

EL REPRESENTANTE DE LA
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE,
DE SEVILLA

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS
DE ANDALUCÍA

Fdo.: D.^a Laura Lopez de la Cruz,
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE
FUNDACIONES

Fdo.: Miguel Ángel Paneque Sosa
DIRECTOR GERENTE